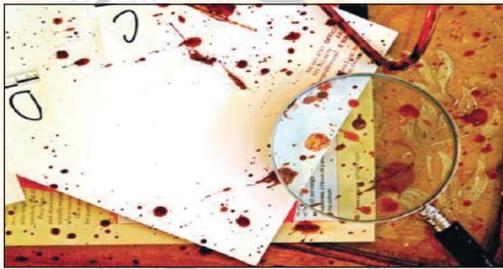




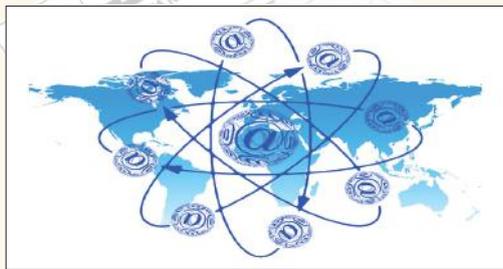
Skopein®

La justicia en manos de la ciencia



Manchas de Sangre: El Análisis de su Patrón en la Escena del Crimen

*Marcella M. Sniegovski, Jewers M. Bortolatto
& Fernanda Formolo*



Delitos, Internet y Redes Sociales: Perfiles Criminales en el Ámbito de la Cibercriminalidad Social

Adrián Giménez Pérez



Skopein Presente! en... 4º CONGRESO INTERDISCIPLINARIO “Inclusión del Odontólogo Legista en las Ciencias Forenses”

ENTREVISTA EXCLUSIVA A

Marta B. Maldonado

Especialista en Odontología Legal

Imágenes de portada

Bevel & Gardner, 2008

<http://www.imagenessincopyright.com/2013/08/cadena-de-emails-spam-en-internet.html?q=Internet>

Aportadas por autor

“Skopein”, “La Justicia en Manos de la Ciencia” y logotipo inscriptos en registro de marcas, acta N° 3.323.690 (INPI)

Cód. registro SafeCreative: 1612150125497

N° de Edición

Año IV, N° 14,
Diciembre 2016

Edición Gratuita

ISSN

2346-9307

AVISO LEGAL

Skopein® es una revista de difusión gratuita en su formato online, sin fines de lucro, destinada al público hispanoparlante de todas partes del mundo, ofreciéndoles a estudiantes, graduados y profesionales, un espacio para publicar sus artículos científicos y divulgativos, con su respectivo registro digital de propiedad intelectual, detallado en el siguiente apartado. Por lo tanto, la revista no se hace responsable de las opiniones y comentarios que los lectores expresen en nuestros distintos medios (como el foro), ni de las opiniones y comentarios de los colaboradores que publican dentro de la misma, y en ningún caso representando nuestra opinión, ya que la misma sólo se verá reflejada dentro de las notas de la Editorial.

El equipo revisa el contenido de los artículos publicados para minimizar el plagio. No obstante, los recursos que manejamos son limitados, por lo que pueden existir fallas en el proceso de búsqueda. Si reconoce citas no señaladas de la manera debida comuníquese con nosotros desde la sección de contacto, o regístrese en nuestro foro para participar dentro del mismo.

Registro de propiedad Intelectual

Tanto el proyecto, como el sitio donde se hospeda, logo e imágenes y todos los artículos, notas y columnas de opinión que publica cada número de la revista, están protegidos por el Registro de Propiedad Intelectual de SafeCreative y CreativeCommons bajo las licencias Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported a nivel Internacional, y la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 en Argentina.

Todos los artículos poseen sus propios códigos de registro con dichas licencias, por lo tanto, el usuario común tiene permiso de copiar y distribuir el contenido de los mismos siempre y cuando realice el debido reconocimiento explícito de la autoría y no realice modificaciones en obras derivadas, ni lo utilice para hacer uso comercial.



Giroscopio



Proviene del griego *gyros* que significa giro y de **Skopein**, que significa ver, observar.

“Dispositivo mecánico que sirve para medir, mantener o cambiar la orientación en el espacio de algún aparato o vehículo. Se asemeja, por sus movimientos de nutación, al comportamiento de los proyectiles balísticos en vuelo”.

Para publicar* en Skopein, realizar consultas y sugerencias:



info@skopein.org

*mayor información en <http://www.skopein.org/publicar-en-skopein/>

Nota Editorial

¡Felices Fiestas!

EQUIPO

DIRECTORES

Diego A. Alvarez
Carlos M. Diribarne

EQUIPO DE REDACCIÓN

Mariana C. Ayas Ludueña
Gabriela M. Escobedo
Luciana D. Spano

AUTORES EN ESTE NÚMERO

Marcella M. Sniegovski
Jewers M. Bortolatto
Fernanda Formolo
Adrián Giménez Pérez
Mariana C. Ayas Ludueña
Gabriela M. Escobedo
Eduardo Pérez Campos Mayoral
Rocío Martínez Helmes
Carlos Perezcampos Mayoral
Sebastián Streuli
Aníbal R. Bar

DISEÑO DEL SITIO

Diego A. Alvarez

DISEÑO Y EDICIÓN DE REVISTA

Carlos M. Diribarne
Gabriela M. Escobedo

DISEÑO DE LOGO

Diego A. Alvarez

POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN

Diego A. Alvarez

Queremos comenzar esta última nota editorial 2016 brindando un especial agradecimiento a la Dra. Marta Maldonado, quien no solo ha tenido la gentileza de invitarnos al Congreso "Inclusión del Odontólogo Legista en las Ciencias Forenses", sino que también se ha prestado a ser entrevistada para este número. Podrán leer tanto la cobertura del Congreso como la entrevista en sus secciones correspondientes.

Noviembre ha sido un mes de importantes novedades para quienes nos dedicamos a las ciencias forenses. Queremos felicitar a la Lic. Cristina Vazquez, quien junto con profesionales de las ciencias criminalísticas crearon la Asociación de Criminalística y Ciencias Forenses, que tendrá como objetivo principal la creación del primer Colegio de profesionales que organice y defienda la profesión de los peritos. Felicitamos también al Dr. Víctor Gutiérrez Olivárez, integrante del comité científico de la revista, por haber sido distinguido con el Premio Nacional de Psicología en la categoría "Docencia", por la Federación Mexicana de Psicología.

Finalizando el 2016 podríamos dedicar este espacio a resumir acontecimientos pasados, que nos enorgullecen mucho, sin embargo en Skopein estamos atentos a lo que viene. El 2017 será nuevamente un año lleno de proyectos. El principal será la edición de números especiales en inglés, seleccionando los artículos que consideramos más representativos de los avances en criminalística en el mundo hispano, permitiendo su conocimiento a personas de otras lenguas.

La presentación de este proyecto se dará en el marco de la Forensics Europe Expo, uno de los eventos forenses más importantes de Europa, que tendrá lugar en Londres los días 3 y 4 de mayo del 2017, y en la cual Revista Skopein, siendo Media Partner del mismo, se encontrará presente con un stand.

Localmente ya nos estamos preparando para la realización de la segunda edición de las Jornadas Argentinas de Ciencias Forenses Aplicadas (JACFA), encontrándose en estos momentos en etapa de organización y de convocatoria a profesionales que posean interés en brindar una disertación.

Nos despedimos de otro año, deseándoles a todos nuestros seguidores y lectores, no solo unas Felices Fiestas, sino también que todos sus proyectos para el 2017 se concreten.

El equipo de Revista Skopein





Contenido Diciembre 2016

1
1

Manchas de Sangre: El Análisis de su Patrón en la Escena del Crimen

Por: Marcella M. Sniegovski, Jewers M. Bortolatto & Fernanda Formolo



Entrevista exclusiva a

Marta Beatriz Maldonado

Especialista en Odontología Legal y Criminóloga



2
2

Delitos, Internet y Redes Sociales: Perfiles Criminales en el Ámbito de la Cibercriminalidad Social

Por: Adrián Giménez Pérez



Skopein Presente! en...

4° CONGRESO INTERDISCIPLINARIO

“Inclusión del Odontólogo Legista en las Ciencias Forenses”

Por: Mariana C. Ayas Ludueña & Gabriela M. Escobedo



3
3

Las Ciencias Forenses y la Medicina

Por: Eduardo Pérez Campos Mayoral, Rocío Martínez Helmes & Carlos Perezcampos Mayoral



4
4

Argumentos e Inferencias en la Investigación Criminalística

Por: Sebastián Streuli & Aníbal R. Bar





Argumentos e Inferencias en la Investigación Criminalística

Sebastián Streuli* & Aníbal R. Bar**

sebastreuli@hotmail.com
anibalroque@yahoo.com.ar



La comprensión de las primeras actividades periciales desarrolladas en el lugar del hecho, es un proceso esencial y necesario que debiera ocupar buena parte de nuestro tiempo y de nuestra actividad cognitiva. No obstante, advertimos escaso esfuerzo por desentrañar los procesos y mecanismos de pensamiento involucrados en la comprensión subyacente de esas tareas; las cuales dan origen a todo el encadenamiento de la investigación criminal del caso a dilucidar.

La dificultad que percibimos radica en la carencia de aportes conceptuales que justifiquen un abordaje pragmático de la escena, como también lineamientos metodológicos que se sustenten en elementos epistemológicos.

Creemos que el estudio y desarrollo de teorías y metodologías criminalísticas en la investigación de la escena está limitado, entre otros aspectos, por la insuficiente producción bibliográfica que profundice los lineamientos epistemológicos que dan fundamento a las situaciones específicas de la praxis profesional del perito. Así, sobreviene la necesidad de abordar el tema desde miradas que proporcionen una visión más amplia y profunda de la realidad.

Advertimos que la gran mayoría de la

literatura criminalística aborda la temática planteada con un enfoque parcial, al cual no nos oponemos, pero sí consideramos insuficiente para explicar la totalidad de los actos producidos por los peritos al momento de intervenir en el lugar del hecho, como inicio de la investigación criminal.

El experto, al intervenir en la escena, aplicando los conocimientos criminalísticos, se ocupa del descubrimiento del delito, y a posteriori en su comprobación científica. Es capaz de transformar un simple indicio en evidencia y luego constituirlo en prueba a través de métodos empíricos, lo que deviene en la posibilidad de reconstruir el cómo, el dónde, el cuándo, y establecer la individualización de él o de los autores del delito (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina, 2004).

En palabras de Peña Torrea (citado en Fernández Sánchez, 2009, pág. 39), el trabajo de investigación criminal trata, en esencia, de descubrir verdades que se ignoran, tales como comprobar la realidad de un delito, esclarecer las formas y circunstancias de su perpetración, averiguar las causas y móviles que lo provocaron, determinar los instrumentos que sirvieron para realizarlo e identificar al autor o autores, demostrando de una manera taxativa y terminante su participación en los hechos.

*Lic. en Criminalística y Criminología. Esp. en Docencia Universitaria. Docente Investigador del Instituto de Cs. Criminalísticas (UNNE). Oficial Perito en el grado de Primer Alférez de Gendarmería Nacional.

**Dr. en Ciencias Cognitivas. Mgter. en Epistemología y Metodología de la Investigación. Lic. en Zoología. Docente Investigador de la Facultad de Humanidades (UNNE).

Como se observa, el éxito de una investigación criminal se logra a través de la fuerza probatoria de los elementos, rastros e indicios hallados en el lugar del hecho. Esto ineludiblemente nos conduce a construir el objetivo claro y específico de toda investigación criminalística de la escena, el cual es aportar al proceso judicial una prueba legal y objetiva relevante al caso investigado (Torales, 2012).

Es innegable que la prueba indiciaria se convierte así en un aspecto fundamental del derecho pues deviene en consecuencias jurídicas, por lo cual no puede derivarse de inferencias etéreas o ligeras que implicarían un comportamiento inicuo del magistrado.

En su libro "Introducción a la Ciencia Criminalística" (2004) Juan refiere que el aporte de los indicios en la criminalística se da a través de la prueba pericial, cuyos fundamentos científicos se encuentran conceptualmente sustentados en la trilogía del "conocer", "comprobar" y "probar". El autor alega que para "conocer" se requiere la observación rigurosa de la escena, considerando la totalidad de los elementos allí encontrados; el "comprobar" depende de la valoración pericial que el experto haga de esos elementos; y "probar" se realiza con la formulación, en calidad de dictamen, de todas las tareas desarrolladas por el perito.

Juan (2004), al referirse al método utilizado, afirma que es científico y experimental, porque aplica un razonamiento eminentemente inductivo (sin descartar el deductivo) que conforma reglas de procedimiento analítico para la investigación y la demostración de la verdad.

Distinguimos que la investigación criminalística del lugar donde aconteció el hecho constituye la respuesta fáctica de las Ciencias Criminalísticas, resultando ser el pilar donde descansa la fuente primordial de datos. Éstos son de trascendental importancia para la colección y estudio de los indicios físicos con características identificatorias y reconstructoras que, a la luz

del expediente judicial, se constituirán en los elementos probatorios de las conjeturas esbozadas.

Es pertinente destacar que todo proceso de producción científica de conocimiento, incluida la ciencia criminalística, lleva implícito dos momentos, que aunque a veces distantes temporalmente, son dos caras de la misma moneda: el descubrimiento y la validación; el primero, como el modo de alcanzar el conocimiento explícito en respuesta a las preguntas trascendentes, modo relacionado con el puro intelecto, como experiencia racional, como acto eminentemente subjetivo; el segundo momento, ligado a justificar dicho saber, referenciado a algo que ha sido aceptado previamente, ya sea como conocimiento previo, o bien como proceso válido para la comunidad. Este segundo momento trasciende la subjetividad individual haciéndola colectiva; socializa lo subjetivo trocándolo en objetivo (Bar, 2003).

Afirma Fernández Sánchez (2009) que al establecer el orden cronológico de los momentos de la investigación criminal del lugar del hecho, después del estudio realizado en la escena, comienza la instancia analítica, donde el investigador considera su hipótesis de manera deductiva. La hipótesis criminal, al igual que otras hipótesis deductivas de carácter científico, posibilita el ordenamiento coherente de conocimientos al aplicar la racionalidad con cierta dosis de objetividad o probabilidad a los pasos lógicos que conducen a ese objetivo. Así, para el autor la hipótesis generada es racional, y por ende, lógica y deductiva, lo cual no es concordante con otras perspectivas que ubican a la producción de hipótesis en un escenario de racionalidad diferente, no lógica ni deductiva, pero sí productiva, el contexto de la abducción.

Pensamos que el descubrimiento puede estar al inicio del proceso (método hipotético-deductivo) o bien al final (método inductivo). Puede estar ligado tanto a hipótesis y teorías, como a hechos, es decir, tanto pueden descubrirse leyes como nuevos

casos de leyes, casos que amplían la base empírica de las mismas. Debe dejarse en claro aquí que independientemente de que se hable de "métodos deductivos o inductivos", no son éstas expresamente las inferencias en juego en los mencionados procesos. Según Peirce (1970), la inferencia del descubrimiento es la abducción, y ésta la única capaz de incorporar nueva información compatible con una explicación (Bar, 2003).

"La explicación debe ser una proposición tal que lleve a la predicción de los hechos observados, sea como consecuencias necesarias, sea al menos, como muy probables en esas circunstancias. Entonces, ha de adoptarse una hipótesis que sea en sí misma plausible y que torne los hechos plausibles. Este paso de adoptar una hipótesis como sugerida por los hechos es lo que llamo abducción" afirma Peirce, equiparándola con el primer estadio de una investigación (Santaella, 1998).

Santaella (1998) expone que Peirce, también concluye que "en cuanto una hipótesis ha sido adoptada la primera cosa que hay que hacer es delinear sus consecuencias experimentales necesarias y probables. Ese paso es una deducción. El paso siguiente es la verificación de la hipótesis a través de experimentos y comparaciones de las predicciones deducidas de la hipótesis con los resultados reales del experimento. Cuando predicciones tras predicciones son verificadas por el experimento, comenzamos a darnos cuenta de que la hipótesis puede contarse como un resultado científico. Este tipo de inferencia, comprobar predicciones basadas en una hipótesis mediante experimentos, es la única que está legitimada para ser llamada propiamente inducción".

A razón de ello, Peirce explica que, de las deducciones extraemos fuertes indicadores de la verdad, sin que podamos especificar qué circunstancias observadas nos llevaron a tales indicaciones al momento de conjeturar sobre el hecho. Luego afirma que los distintos elementos de una hipótesis

están en nuestra mente antes de que seamos conscientes de haberla formulado (Sebeok & Umiker-Sebeok, 1994).

Compartimos la afirmación de este autor (Peirce) cuando llama al proceso abductivo "argumento original", ya que es el único tipo de argumento con el que nace una nueva idea. Advertimos que la "abducción" está presente, al momento de razonar científicamente la investigación criminal, con la adopción de una hipótesis que pueda llevar a la predicción de los hechos investigados. La "deducción" es el camino por el que se trazan los probables y necesarios resultados experimentales de esa conjetura; mientras que la "inducción" resulta la prueba experimental de esa hipótesis (Sebeok & Umiker-Sebeok, 1994).

Contrariamente a lo que sostiene Fernández Sánchez (2009), notamos que una generalización, en la medida en que es considerada inicialmente como verdadera, es una hipótesis a la que se llega por abducción. Por lo tanto, y considerando el tipo de diseño de la investigación criminalística, destacamos que la inferencia abductiva, aunque falaz desde el punto de vista lógico, es la única capaz de conectar consecuente con antecedente en un elevado nivel de probabilidad.

Así, la abducción deviene en la inferencia del descubrimiento en el razonamiento de la investigación criminal. Es la que posibilita crear conocimiento en pos de explicar los elementos observados en el lugar del hecho; mientras que la inducción resulta su opuesto, siendo el paso conclusivo en esta reflexión científica para convertirse en el único proceso comprobatorio. Desde ese posicionamiento ideológico es que Santaella (1998) sostiene que la abducción ejemplifica evidentemente la amalgama perfecta entre los aspectos lógicos y psicológicos del proceso, engendrando los fundamentos hipotéticos sobre los que la deducción y la inducción deben entonces construirse.

En cuanto al diseño experimental, observamos que, en la investigación criminalística, también se ponen a prueba las hipótesis siguiendo un esquema de tipo deductivo. De esta manera ante el perito que propone la resolución de un caso de cierto modo, puede el juez someter a prueba la hipótesis mediante la manipulación de las variables independientes y medición de las variables dependientes. Aquí la deducción aparece como una inferencia que permite establecer predicciones y las valida, aunque sólo conceptualmente. De poner la hipótesis a prueba, la inducción posibilitará su contrastación efectiva, es decir, la validará empíricamente (Bar, 2003).

Las inferencias antes aludidas se entran en el proceso de investigación criminalística, el que acontece en un marco institucional que da condiciones para su desarrollo. Así, dichos contextos ofician de marcos para las praxis de los peritos, praxis que sustentarán las producciones de conocimiento y sus correspondientes procesos de justificación. Particularmente estos últimos se definirán de modo pleno en el ámbito de la Justicia, quien tendrá la última palabra, y con ella la convalidación de lo actuado en la praxis pericial.

De esta manera, una vez finalizadas todas las tareas que se realizan in situ en la escena, el perito criminalístico se encomienda a la elaboración de los informes correspondientes que, en carácter de dictamen, elevará a la instancia judicial. En esta etapa de elaboración intelectual se volcarán todos los argumentos que lleven a una probable teoría que ensamble con todos los pormenores previamente verificados de las experiencias o ensayos realizados; volcando todos los juicios que crea convenientes avalados por los fundamentos científicos (Juan H. R., 2004).

El informe pericial se propone comunicar la aplicación del conocimiento científico que el experto hace en la escena del hecho al momento de su examen. De esta manera, dicho informe es la objetivación de la intervención profesional, es decir, un documento que da cuenta de la actuación de un sujeto de una clase particular, la comunidad de peritos en criminalística. No obstante ello, el informe no reproduce la intervención profesional en sí misma, sino sólo lo que debe ser comunicable, es decir, aquello que expresamente le ha solicitado la Justicia (Bar, 2003).

Los modos de comunicación



utilizados por los peritos para informar las operaciones realizadas en el lugar del hecho, en tanto responden a los formatos de la Justicia, muestran un desarrollo que no reproduce la lógica pericial, y por ello, no refleja la totalidad de las acciones efectuadas en el marco de la investigación. Así, afirmamos que la cronología abducción, deducción, inducción seguida en la práctica pericial, se metamorfosea a instancias de la demanda legal, y se trastoca en un aparente devenir inductivo que parte de los elementos indiciales y concluye en enunciados que dan cuenta de una verdad objetiva.

Dichos enunciados no comprenden sólo los rastros del fenómeno en análisis; también su vínculo con aquello que no está dado a la observación, y que sin embargo el perito reconstruye y asimila a lo dado como objetivo. Así, al componente concreto de la investigación (lo relevado en el lugar del hecho), la pericia adiciona elementos subjetivos, pero no por ello caprichosos ni ocurrentes. Esos elementos se definen en otros términos menos racionales (desde la perspectiva lógica), y se sustentan en experiencias singulares y sociales (praxis).

Desde la perspectiva de este trabajo asumimos que los contextos de la praxis resultan relevantes a la hora de construir conocimiento, toda vez que proporcionan modelos de actuación, vivencias particulares y colectivas, modos de hacer, acciones que se convalidan una y otra vez en un círculo virtuoso de confluencia de experiencias. La praxis supone así un espacio de aprendizaje con otros y de otros, espacio que legitima el quehacer profesional, más desde lo emocional que de lo racional, aunque luego la demanda de racionalidad impuesta por la Justicia y las asociaciones profesionales obliguen a “poner en caja” lo actuado, transformándolo en un documento legal, el informe pericial, documento que pondrá en evidencia lo hallado y dará condiciones para su validación objetiva.

Conclusión

La elaboración de un informe pericial, partiendo del análisis de los elementos indiciales en el lugar del hecho, es una actividad plenamente normada y definida en torno de las demandas de la Justicia. Dicha actividad pone en juego inferencias que posibilitan a los peritos el descubrimiento de los hechos y el aporte de evidencias en relación con ellos, inferencias conjugadas en el marco de las praxis profesionales.

Las inferencias de las praxis colaboran unas con otras en un sistema donde cada una hace su aporte en el flujo del conocimiento. La primera de ellas, y la más importante en términos de lo que descubre, es la abducción, la que se nutre directamente de la experiencia. Así, a mayor y mejor experiencia, abducciones más precisas y probables; a mayor experticia, razonamiento abductivo más certero; lo que se explica no por la mera aplicación de teorías, sino por conocimiento en contexto situado.

La abducción, si bien no responde a los cánones lógicos por ser una inferencia sintética, puede ser tan concluyente como la deducción. Esta última, en tanto analítica, es un razonamiento necesario, es decir, que partiendo de la verdad llega unívocamente a la verdad. No ocurre lo mismo con la abducción, pero ésta tiene la ventaja de incorporar elementos novedosos a la inferencia y así aportar al descubrimiento con altos niveles de probabilidad, si las premisas de partida se sustentan en conocimientos válidos.

Sólo el contexto de la praxis es capaz de dar condiciones de posibilidad para la construcción de buenas hipótesis, sólo éste otorga sustancia a las teorías y las transforma en casos verdaderamente explicados.

Lo antes expresado no deja fuera de las inferencias a la deducción y a la inducción, pero sí relegadas al espacio que les corresponde, la predicción de las consecuencias experimentales en el primer caso, y la justificación de la hipótesis en el segundo. Así, las tres formas de razonamiento coadyuvan a la elucidación del conocimiento en general, y de la investigación criminalística en particular.

El entramado de los procesos inferenciales en el descubrimiento del hecho y su justificación no se plasman directamente en el informe pericial, dados los requerimientos de la Justicia; lo que resulta en el enmascaramiento de dichos procesos y su reestructuración en instancias de corte inductivo.

Bibliografía

Bar, A. (2003). "Investigación Científica e Investigación Criminalística. Una discusión sobre aspectos convergentes y divergentes". *Cinta Moebio*, 38-43.

Fernández Sanchez, J. I. (2009). "Investigación Criminal". Barcelona, España: Bosh.

Juan, H. R. (2004). "Introducción a la Ciencia Criminalística". Mendoza: Ediciones Jurídicas Cuyo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina. (2004). "Programa Nacional de Criminalística". Buenos Aires: Argentina.

Quintana Peña, A. (2006). "Metodología de investigación científica cualitativa". En *Psicología: tópicos de actualidad* (págs. 47-84). Lima: UNMSM.

Santaella, L. (1998). Universidad Católica de Sao Pablo, Brasil. Recuperado el 3 de Marzo de 2016, de <http://www.unav.es/gep/AN/Santaella.html>

Sebeok, T., & Umiker-Sebeok, J. (1994). "Sherlock Holmes y Charles S. Pierce. El método de la investigación" (2da ed.). Barcelona: Paidós.

Streuli, S. (2013). "Inspección Ocular". Material de estudio para la Cátedra Formación Criminalística I. Corrientes, Argentina.

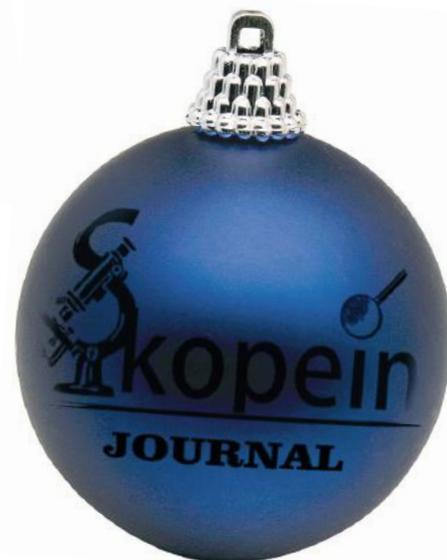
Torales, E. (2012). "Cadena de Custodia". En F. M. Bertone, & A. M. Fenoll, *Criminalística y Criminología. Implicancias prácticas de la investigación penal*. (págs. 119-146). Córdoba, Argentina

Para citar este artículo (APA):

Streuli, S.; Bar, A. (2016). Argumentos e Inferencias en la Investigación Criminalística. *Revista Skopein*, XIV, 60-64. Disponible en www.skopein.org



Skopein[®]
La justicia en manos de la ciencia



*Skopein les desea
Felices Fiestas*

**Próximo Número
Marzo 2017**

